

PRESUPUESTO ORDINARIO 2015

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2

Departamento Financiero - Contable

Setiembre 2015



Banco Hipotecario de la Vivienda
Viviendas que construyen esperanzas

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Ingresos	06
- Detalle del Total de los Egresos	07
- Detalle por Programa de los Egresos	09
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	11
- Certificación del Superávit Acumulado del Periodo Anterior del FOSUVI	12
- Certificación de la C.C.S.S.	14
- Anexos	

Anexo N° 1 – Documentos de respaldo y justificación de las partidas presupuestarias solicitadas por la Dirección FOSUVI.

- Oficio de la Dirección FOSUVI DF-OF-0974-2015, del 10 de setiembre de 2015, por medio del cual solicita el ajuste presupuestario y que contiene las justificaciones correspondientes.
- Oficio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias PRE-AL-OF-0068-2015, del 18 de agosto de 2015, por medio del cual solicita proceder a la devolución del saldo de los recursos, para atender a las familias afectadas por la emergencia del Huracán Tomas.
- Oficio de la Gerencia General del BANHVI GG-ME-0697-2015, del 03 de setiembre de 2015, en relación con formalización de un nuevo convenio de traspaso de recursos para la atención de casos de emergencia.
- Acuerdo N°1, Artículo 1°, Sesión 62-2015 del 21 de setiembre, mediante el cual la Junta Directiva del BANHVI, aprobó las gestiones para reintegrar a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, los recursos depositados a nombre del FOSUVI en la Caja única del Estado.

Anexo N° 2 – Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 2, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2015, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-00765 del 03 de diciembre de 2014, varios ajustes en las partidas de ingresos y en las de egresos del FOSUVI para su ejecución en el año 2015.

En lo que se refiere a los ingresos, se incorporan recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), por ¢1.497.139.054.00, Bono Ordinario, oficio DSG N° 0742-2015 del 07 de agosto de 2015, mediante el cual se indica la asignación de ingresos adicionales por un monto de que incrementan los recursos que por Ley le corresponden al BANHVI, para el programa “Fondo Subsidio para la Vivienda” de conformidad con la Ley 8783.
- Superávit Específico Acumulado del Periodo Anterior, por ¢22.454.454.739.26, con el fin de dar contenido presupuestario al reintegro a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), del saldo de los recursos del Convenio suscrito entre el BANHVI y la CNE, para atender a las familias afectadas por la emergencia Tomas.

Reasignación de contenido presupuestario de egresos, a las Entidades Autorizadas que lo requieren:

- De acuerdo con la ejecución actual del presupuesto sobre la base de efectivo, se requiere realizar un ajuste presupuestario para reasignar los recursos a las entidades que van agotando su disponibilidad, tomando los mismos de aquellas que por el contrario van subejecutando el presupuesto base efectivo y no tienen suficientes casos ordinarios o de Artículo 59 para hacer uso del saldo disponible en lo que resta del año.

Respecto a los egresos, se aplican a los grupos de objeto del gasto de:

- Transferencias Corrientes
- Transferencias de Capital
- Sumas sin Asignación Presupuestaria

A continuación se detallan los movimientos y una justificación más amplia de las partidas de ingresos y egresos, que se afectan producto del ajuste de los nuevos recursos recibidos.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

-en colones-

Aumentar Ingresos

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	
2400000000000	Transferencias de Capital	
2410000000000	Transferencias de Capital del Sector Público	
2412000000000	Órganos Desconcentrados	1.497.139.054.00
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	

Mediante oficio DSG N° 742-2015, el Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF) comunica la asignación extraordinaria de recursos para el ejercicio económico 2015 por el monto de ₡1,497,139,054.00 (mil cuatrocientos noventa y siete millones, ciento treinta y nueve mil cincuenta y cuatro colones exactos), los cuales se asignan a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y Mutual Cartago para el trámite de bonos ordinarios, de conformidad con los requerimientos y proyecciones que las entidades remitieron y que oportunamente fueron cubiertos parcialmente con la redistribución presupuestaria base emisión aprobada por Junta Directiva mediante Acuerdo 8 de la Sesión de JD 55-2015 del 24 de agosto pasado.

3000000000000	FINANCIAMIENTO	
3300000000000	Recursos de Vigencias Anteriores	
3320000000000	Superávit Específico	22.454.454.739.26
	Superávit Acumulado del Periodo Anterior	

Conforme a la solicitud planteada por la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), por medio del oficio N° PRE-AL-OF-0068-2015 y lo establecido mediante el Acuerdo N° 1, Artículo 1°, de la Sesión N° 62-2015, del 21 de setiembre de 2015, de la Junta Directiva del BANHVI, se debe proceder a la devolución a la CNE de la totalidad de los fondos sin ejecutar atinentes al anterior Convenio (para atender a las familias afectadas por la emergencia Tomas) suscrito entre ambas instituciones y que se mantienen en la Caja única del Estado a nombre del FOSUVI, según el siguiente detalle: monto del Convenio ₡25,000,000,000.00, monto aprobado por la CNE ₡2,145,049,598,70 (oficio GG-OF-0711-2015) más recursos para atender familias de Calle Lajas que no calificaban para ser atendidas con Bono de Vivienda por ₡400,495,662,04 (Acuerdo 16 de la Sesión de Junta Directiva BANHVI N° 51-2015 del 10 de agosto de 2015), por lo que el saldo por reintegrar es de ₡22,454,454,739,26.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR	23.951.593.793.26
----------------------------------	--------------------------

Disminución de Egresos

-en colones-

Programa II

Administración Operativa

Se consideran las disminuciones presupuestarias de egresos en las partidas de Transferencias Corrientes, producto de la reasignación de los recursos a las Entidades Autorizadas.

2000 Dirección FOSUVI

2000-6 Transferencias Corrientes

Corresponde a la disminución de las partidas para el pago de comisión a las Entidades Autorizadas, producto de la reasignación de los recursos.

2000.6.01	Al Sector Público	
2000.6.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000.6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	40.000.000.00
2000.6.04	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000.6.04.03.07	CoopeAcosta R.L.	18.000.000.00
2000.6.04.03.12	CoopeCaja R.L.	2.000.000.00
2000.6.05	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	60.000.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la disminución de las partidas para el pago de bonos a las Entidades Autorizadas, producto de la reasignación de los recursos.

2000.7.01	Al Sector Público	
2000.7.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000.7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	2.000.000.000.00

2000.7.03	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000.7.03.03.07	CoopeAcosta R.L.	900.000.000.00
2000.7.03.03.12	CoopeCaja R.L.	100.000.000.00
2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	3.000.000.000.00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA II		6.120.000.000.00
TOTAL DE RECURSOS		30.071.593.793.26

Aplicación

Aumento de Egresos

-en colones-

Programa II

Administración Operativa

2000 Dirección FOSUVI

2000-6 Transferencias Corrientes

Corresponde al incremento de las partidas para el pago de comisión a las Entidades Autorizadas, producto de la incorporación de los nuevos recursos y de la reasignación de los recursos al Presupuesto Ordinario 2015.

2000.6.04 A Entidades Privadas sin Fines de Lucro

2000.6.04.03 A Cooperativas

2000.6.04.03.02	Coocique R.L.	20.000.000.00
2000.6.04.03.03	CoopeAlianza R.L.	20.000.000.00
2000.6.04.03.04	CoopeServidores R.L.	20.000.000.00
2000.6.04.03.08	CoopeAnde R.L.	2.000.000.00
2000.6.04.03.09	CoopeUna R.L.	12.000.000.00

2000.6.05 A Empresas Privadas

2000.6.05.01 A Empresas Privadas

2000.6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda	60.000.000.00
2000.6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	14.247.906.68

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde al incremento de las partidas para trasladar a las Entidades Autorizadas, para el pago de bonos en sus diferentes modalidades, producto de la incorporación de los nuevos recursos y de la reasignación de los recursos al Presupuesto Ordinario 2015.

2000.7.01 Al Sector Público

2000.7.01.02 A Órganos Desconcentrados

2000.7.01.02.01	Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	22.454.454.739.26
-----------------	--	-------------------

Corresponde al reintegro a la Comisión Nacional de Emergencias del saldo de los recursos del Convenio para atender a las familias afectadas por la emergencia Tomas.

2000.7.03	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000.7.03.03.02	Coocique R.L.	1.000.000.000.00
2000.7.03.03.03	CoopeAlianza R.L.	1.000.000.000.00
2000.7.03.03.04	CoopeServidores R.L.	1.000.000.000.00
2000.7.03.03.08	CoopeAnde R.L.	100.000.000.00
2000.7.03.03.09	CoopeUna R.L.	600.000.000.00
2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela–La Vivienda	3.000.000.000.00
2000.7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	712.395.333.96
TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II		30.015.097.979.90

Programa IV

Administración General

4000	Administración General	
4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.01	Sumas sin Asignación Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	56.495.813.36

El monto asignado a esta partida corresponde a los recursos, que conforme a los objetivos y metas planteados por la Institución, no tienen una asignación específica al gasto.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV	56.495.813.36
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	23.951.593.793.26
TOTAL APLICACIONES	30.071.593.793.26

**DETALLE DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2015
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº 2
en colones

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS		
AUMENTAR INGRESOS		
2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	1,497,139,054.00
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,497,139,054.00
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	1,497,139,054.00
2412000000000	De Órganos Desconcentrados (FODESAF)	1,497,139,054.00
3000000000000	FINANCIAMIENTO	22,454,454,739.26
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	22,454,454,739.26
3320000000000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	22,454,454,739.26
	Superávit Acumulado del Periodo Anterior	22,454,454,739.26
TOTAL AUMENTO DE RECURSOS		23,951,593,793.26



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2015
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
- en colones -

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
RECURSOS		
DISMINUIR EGRESOS		
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,000,000.00
6.01	AL SECTOR PÚBLICO	40,000,000.00
6.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	40,000,000.00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	40,000,000.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	20,000,000.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	20,000,000.00
6.04.03.07	Coopeacosta R.L.	18,000,000.00
6.04.03.12	Coope-Caja	2,000,000.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	60,000,000.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	60,000,000.00
6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	60,000,000.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,000,000,000.00
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	2,000,000,000.00
7.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	2,000,000,000.00
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	2,000,000,000.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,000,000,000.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	1,000,000,000.00
7.03.03.07	Coopeacosta R.L.	900,000,000.00
7.03.03.12	Coope-Caja	100,000,000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	3,000,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	3,000,000,000.00
7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	3,000,000,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN DE EGRESOS		6,120,000,000.00

APLICACIÓN		
AUMENTAR EGRESOS		
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148,247,906.68
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	74,000,000.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	74,000,000.00
6.04.03.02	Cocique R.L.	20,000,000.00
6.04.03.03	Coopealanza R.L.	20,000,000.00
6.04.03.04	Coopeservidores R.L.	20,000,000.00
6.04.03.08	Coopeande R.L.	2,000,000.00
6.04.03.09	Coopeuna R.L.	12,000,000.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	74,247,906.68
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	74,247,906.68
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	60,000,000.00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	14,247,906.68
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29,866,850,073.22
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	22,454,454,739.26
7.01.02	A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	22,454,454,739.26
7.01.02.01	Comisión Nacional de Emergencias	22,454,454,739.26

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2015
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
- en colones -

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3,700,000,000.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	3,700,000,000.00
7.03.03.02	Coocique R.L.	1,000,000,000.00
7.03.03.03	Coopealianza R.L.	1,000,000,000.00
7.03.03.04	Coopeservidores R.L.	1,000,000,000.00
7.03.03.08	Coopeande R.L.	100,000,000.00
7.03.03.09	Coopeuna R.L.	600,000,000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	3,712,395,333.96
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	3,712,395,333.96
7.04.01.01	Grupo Mutua! Alajuela - La Vivienda	3,000,000,000.00
7.04.01.02	Mutua! Cartago de Ahorro y Préstamo	712,395,333.96
9	CUENTAS ESPECIALES	56,495,813.36
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	56,495,813.36
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	56,495,813.36
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS		30,071,593,793.26

[Handwritten signature]
GERENCIA GENERAL

[Handwritten signature]
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2015
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
- en colones -

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
RECURSOS			
DISMINUIR EGRESOS			
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,000,000.00	120,000,000.00	0.00
6.01 AL SECTOR PÚBLICO	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00
6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00
6.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismc	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
6.04.03.07 Coopeacosta R.L.	18,000,000.00	18,000,000.00	0.00
6.04.03.12 Coope-Caja	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
6.05.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	0.00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00	0.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00	0.00
7.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismc	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00	0.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
7.03.03.07 Coopeacosta R.L.	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00
7.03.03.12 Coope-Caja	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00
7.04.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00
TOTAL DISMINUCIÓN DE EGRESOS	6,120,000,000.00	6,120,000,000.00	0.00

APLICACIÓN			
AUMENTAR EGRESOS			
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148,247,906.68	148,247,906.68	0.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	74,000,000.00	74,000,000.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	74,000,000.00	74,000,000.00	0.00
6.04.03.02 Coocique R.L.	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
6.04.03.03 Coopealanza R.L.	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
6.04.03.04 Coopeeservidores R.L.	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
6.04.03.08 Coopeande R.L.	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
6.04.03.09 Coopeuna R.L.	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	74,247,906.68	74,247,906.68	0.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	74,247,906.68	74,247,906.68	0.00
6.05.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
6.05.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	14,247,906.68	14,247,906.68	0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29,866,850,073.22	29,866,850,073.22	0.00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	22,454,454,739.26	22,454,454,739.26	0.00
7.01.02 A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	22,454,454,739.26	22,454,454,739.26	0.00
7.01.02.01 Comisión Nacional de Emergencias	22,454,454,739.26	22,454,454,739.26	0.00

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2015
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2
- en colones -

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3,700,000,000.00	3,700,000,000.00	0.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	3,700,000,000.00	3,700,000,000.00	0.00
7.03.03.02 Coocique R.L.	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
7.03.03.03 Coopealanza R.L.	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
7.03.03.04 Coopeeservidores R.L.	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
7.03.03.08 Coopeande R.L.	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
7.03.03.09 Coopeuna R.L.	600,000,000.00	600,000,000.00	0.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	3,712,395,333.96	3,712,395,333.96	0.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	3,712,395,333.96	3,712,395,333.96	0.00
7.04.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	0.00
7.04.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	712,395,333.96	712,395,333.96	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	56,495,813.36	0.00	56,495,813.36
9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	56,495,813.36	0.00	56,495,813.36
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	56,495,813.36	0.00	56,495,813.36
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	30,071,593,793.26	30,015,097,979.90	56,495,813.36

(Handwritten signature)

GERENCIA GENERAL



DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE



DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2 - 2015
en colones

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS EGRESOS			
DETALLE DE LOS RECURSOS	MONTO	DETALLE DE LOS GASTOS	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
Transferencias Corrientes		Transferencias Corrientes			
A Instituciones Públicas Financieras	40,000,000.00	A Cooperativas	74,000,000.00	74,000,000.00	
A Cooperativas	20,000,000.00	A Empresas Privadas	46,000,000.00	46,000,000.00	
A Empresas Privadas	60,000,000.00				
Transferencias de Capital		Transferencias de Capital			
A Instituciones Públicas Financieras	2,000,000,000.00	A Cooperativas	3,700,000,000.00	3,700,000,000.00	
A Cooperativas	1,000,000,000.00	A Empresas Privadas	2,300,000,000.00	2,300,000,000.00	
A Empresas Privadas	3,000,000,000.00				
SUB-TOTAL	6,120,000,000.00	SUB-TOTAL	6,120,000,000.00	6,046,000,000.00	0.00
Transferencias de Capital		Transferencias Corrientes			
Del Sector Público		A Empresas Privadas	28,247,906.68	28,247,906.68	
De Órganos Desconcentrados (FODESAF)	1,497,139,054.00	Transferencias de Capital			
		A Empresas Privadas	1,412,395,333.96	1,412,395,333.96	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	56,495,813.36		56,495,813.36
SUB-TOTAL	1,497,139,054.00	SUB-TOTAL	1,497,139,054.00	1,440,643,240.64	56,495,813.36
Financiamiento		Transferencias de Capital			
Recursos de Vigencias Anteriores		Al Sector Público			
Superávit Específico	22,454,454,739.26	A Órganos Descincentrados	22,454,454,739.26	22,454,454,739.26	
		Comisión Nacional de Emergencias (CNE)			
SUB-TOTAL	22,454,454,739.26	SUB-TOTAL	22,454,454,739.26	22,454,454,739.26	0.00
TOTAL DE INGRESOS	30,071,593,793.26		30,071,593,793.26	29,941,097,979.90	56,495,813.36

CERTIFICACIONES



José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero - Contable
Banco Hipotecario de la Vivienda

CERTIFICA

Con base en los registros internos de presupuesto del Departamento Financiero - Contable del Banco Hipotecario de la Vivienda, me permito certificar lo siguiente:

1. Al 31 de diciembre de dos mil catorce la fuente de recursos del FOSUVI mostró un superávit específico acumulado disponible de ₡136.498.225.420.28 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho millones, doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos veinte colones con 28 céntimos), producto de la liquidación de ingresos y egresos del periodo 2014 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014).
2. Sin embargo por las disposiciones de la Contraloría General de la República en la aprobación del Presupuesto Ordinario 2015, se ajustó el Superávit Acumulado Específico del Periodo Anterior por la suma de ₡62.766.888.886,56, quedando sin asignación presupuestaria la suma de ₡73.731.336.533.72.
3. De los recursos sin asignación presupuestaria por ₡73.731.336.533.72, se tomarán los recursos para dar contenido presupuestario por la suma de ₡22.454.454.739.26, contemplado en el Presupuesto Extraordinario N° 2-2015.

Así mismo se presenta en detalle la ejecución de la partida Superávit Acumulado Específico del Periodo Anterior, con corte al 31 de agosto de 2015.



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO ACUMULADO DEL PERIODO 2014
en millones de colones

Superávit Específico Acumulado del Periodo Anterior (Compromisos 2014)	136,498.23
---	-------------------

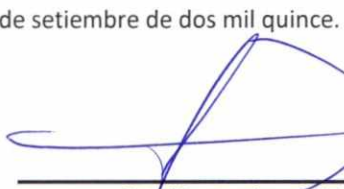
Concepto	Recursos presupuestados por ejecutar en 2015	Ejecución Base Efectivo al 31/08/15	Saldo por ejecutar 2015
Bono Familiar de Vivienda + Bono Colectivo	57,287.35	35,104.11	22,183.24
Comisiones a las Entidades Autorizadas	1,697.94	564.36	1,133.58
Comisiones Cuenta General *	2,421.60	1,691.36	730.24
Bono Familiar de Vivienda Pendiente de Pago	1,360.00	265.57	1,094.43
TOTAL	62,766.89	37,625.40	25,141.49

* Estimado

Concepto	Recursos presupuestados sin asignación presupuestaria en 2015	Asignación de Recursos	Recursos presupuestados disponibles sin asignación presupuestaria en 2015
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	73,731.34		73,731.34
Asignación de recursos Presupuesto Extraordinario N° 1		900.00	(900.00)
Asignación de recursos Presupuesto Extraordinario N° 2		22,455.00	(22,455.00)
TOTAL	73,731.34	23,355.00	50,376.34

TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO	136,498.23	60,980.40	75,517.83
-----------------------------------	-------------------	------------------	------------------

Se extiende la presente, como requisito de presentación de información a la Contraloría General de la República a los 24 días del mes de setiembre de dos mil quince.



José Pablo Durán-Rodríguez,
Departamento Financiero - Contable



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CÉDULA (JUR/FÍS)
3007078890

CONSTANCIA No: 1123000026548 -11021

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 24/SEP/2015

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 16/10/2015

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

ALLAN GERARDO MORA HIDALGO

Nombre y firma funcionario responsable



Pag 1

de 1

ANEXO N° 1



10 de setiembre de 2015
DF-OF-0974-2015



Licenciado
José Pablo Durán Rodríguez
Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

Mediante oficio DSG N° 742-2015, el Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF) comunica la asignación extraordinaria de recursos para el ejercicio económico 2015 por el monto de ₡1,497,139,054.00 (mil cuatrocientos noventa y siete millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y cuatro colones exactos), los cuales se asignan a Grupo Mutual y Mutual Cartago para el trámite de bonos ordinarios, de conformidad con los requerimientos y proyecciones que las entidades remitieron y que oportunamente fueron cubiertos parcialmente con la redistribución presupuestaria base emisión aprobada por Junta Directiva mediante Acuerdo 8 de la Sesión de JD 55-2015 del 24 de agosto pasado-

Adicionalmente, de acuerdo con la ejecución actual del presupuesto sobre la base de Efectivo, se requiere realizar una modificación presupuestaria para reasignar los recursos a las entidades que van agotando su disponibilidad, tomando los mismos de aquellas que por el contrario van subejecutando el presupuesto base efectivo y no tienen suficientes casos ordinarios o de Artículo 59 para hacer uso del saldo disponible en lo que resta del año.

Finalmente, según acuerdo con la CNE se debe proceder a reintegrar a esa institución el saldo de los recursos del Convenio para atender a las familias afectadas por la emergencia Tomas, según el siguiente detalle: monto del Convenio ₡25,000,000,000.00, monto aprobado por la CNE ₡2,145,049,598,70 (oficio GG-OF-0711-2015) más recursos para atender familias de Calle Lajas que no calificaban para ser atendidas con Bono de Vivienda por ₡400,495,662,04 (Acuerdo 16 de la Sesión de JD Banhvi 51-2015 del 10/08/15), por lo que el saldo por reintegrar es de ₡22,454,454,739,26. Este planteamiento será presentado a Junta Directiva la próxima semana; sin embargo, debido a que el presupuesto extraordinario N°2-2015 debe ser presentado a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre próximo se procede a remitirlo con anterioridad para que se incorpore en el documento presupuestario correspondiente.



Por lo tanto, a continuación se presenta el detalle ingresos y egresos de la distribución del presupuesto extraordinario asignado por FODESAF, los recursos por transferir a la CNE y la modificación presupuestaria base Efectivo para el trámite administrativo que corresponda.

Los recursos extraordinarios se asignan como gasto debido a que se requiere la aprobación de la Contraloría General de la República para que FODESAF proceda con la transferencia de los mismos.

DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2015
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°2-2015
EN COLONES

CODIGO	C O N C E P T O	TOTAL Presupuesto Extraordinario
2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	1.497.139.054,00
2400000000000	Transferencias de capital	1.497.139.054,00
2410000000000	Transferencias de capital del sector público	1.497.139.054,00
2412000000000	De Organos Desconcentrados (FODESAF)	1.497.139.054,00
3000000000000	FINANCIAMIENTO	22.454.454.739,26
3300000000000	Recursos de vigancias anteriores	22.454.454.739,26
3320000000000	Superávit específico	22.454.454.739,26
TOTAL		23.951.593.793,26



DIRECCION FOSUVI
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2015
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°2-2015
EN COLONES

CODIGO	CONCEPTO	FODESAF (Recursos extraordinarios: Bono Ordinario)	Modificación presupuestaria para ajustar ejecución base Efectivo	TOTAL Presupuesto Extraordinario
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.247.906,68	0,00	28.247.906,68
6,01	AL SECTOR PUBLICO			
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0,00	-40.000.000,00	-40.000.000,00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y	0,00	-40.000.000,00	-40.000.000,00
6.04.03	A COOPERATIVAS	0,00	54.000.000,00	54.000.000,00
6.04.03.02	COOCIQUE R.L.	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
6.04.03.03	Coopealanza	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
6.04.03.04	Coopeeservidores	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
6.04.03.07	Coope-Acosta	0,00	-18.000.000,00	-18.000.000,00
6.04.03.08	Coope-Ande	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
6.04.03.09	Coope-Una	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
6.04.03.12	Coopecaja	0,00	-2.000.000,00	-2.000.000,00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	28.247.906,68	-14.000.000,00	14.247.906,68
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	14.000.000,00	46.000.000,00	60.000.000,00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y	14.247.906,68	0,00	14.247.906,68
6.05.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	0,00	-60.000.000,00	-60.000.000,00
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.866.850.073,22	0,00	23.866.850.073,22
7,01	AL SECTOR PUBLICO			
7.01.02	Organos Desconcentrados	22.454.454.739,26	0,00	22.454.454.739,26
7.01.02.01	Comisión Nacional de Emergencias	22.454.454.739,26		22.454.454.739,26
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0,00	-2.000.000.000,00	-2.000.000.000,00
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y		-2.000.000.000,00	-2.000.000.000,00
7.03.03	A COOPERATIVAS	0,00	2.700.000.000,00	2.700.000.000,00
7.03.03.02	COOCIQUE R.L.		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
7.03.03.03	Coopealanza		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
7.03.03.04	Coopeeservidores		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
7.03.03.07	Coope-Acosta		-900.000.000,00	-900.000.000,00
7.03.03.08	Coope-Ande		100.000.000,00	100.000.000,00
7.03.03.09	Coope-Una		600.000.000,00	600.000.000,00
7.03.03.12	Coopecaja		-100.000.000,00	-100.000.000,00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	1.412.395.333,96	-700.000.000,00	712.395.333,96
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	700.000.000,00	2.300.000.000,00	3.000.000.000,00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y	712.395.333,96		712.395.333,96
7.04.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá		-3.000.000.000,00	-3.000.000.000,00
Comisión para Gastos Administrativo Cuenta General		56.495.813,36	0,00	56.495.813,36
TOTAL		23.951.593.793,26	0,00	23.951.593.793,26



Pág. 4

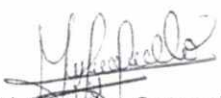
DF-OF-0974-2015

10 de setiembre de 2015

Debido a que se espera que estos recursos sean ejecutados al cierre del año, no se considera necesario realizar modificaciones en la estimación de los rendimientos proyectados que se generan por la administración de los recursos FOSUVI, tanto por parte de las Entidades Autorizadas como a lo interno del Banhvi.

Se adjunta copia escaneada del oficio de FODESAF y la correspondiente Formulario ajuste Presupuesto Extraordinario 2-2015, con la justificación de las respectivas partidas presupuestarias.

Atentamente,


MBA Martha Camacho Murillo
DIRECTORA FOSUVI



MCM/wbr/hmc



MBA Luis Angel Montoya Mora, Gerente General
Archivo

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
 Direccion POSIVI
 Base de datos casos Emergencia Temales tramitados con recursos CNE

Entidad Autorizada	Caso individual o proyecto	Verificación Base MVAH (IV de Bienes)	Nombre	Cédula	Código Bono	Monto BPV aprobado	Verificación Padrón Nacional	Fecha y número del oficio de aprobación de la CNE
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	392	CAROLINA CERDAS ALCONES	101109093	1010881032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	304	Néstor Herrera Marín	101860464	1010888032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	1002	ELADIO CHAVEZ MORA	102430774	Pendiente	21.437.878.54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
CR-CAN	Caso individual (Segundo Bono)	2950	ALVAREZ SALAZAR MARIA ARABELA	102760800	1006283032	5.950.000.00	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1170	COLTULLE ALVARADO SANDI	102810715	1006020004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1152	MARIA EUGENIA MONTVOYA MONTVOYA	103120394	1006074004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2756	MARIA BORBON SANCHEZ	103640714	1015644003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1171	JOSE MANUEL CHAVARRIA SOLIS	103870084	1006075004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto Vía Nueva	327	EDUARDO ENRIQUE ROMAN PORTILLA	103920976	1015644003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	378	Mora Babilín Mora de los Angeles	104085503	1010888032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
COOPACOSTA	Caso individual de segundo Bono	366	PADILLA CASTRO JUAN RAFAEL	104141342	100072095	4.165.000.00	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	365	OLMAN ANTONIO CALDERON CALVO	104141486	Pendiente	21.437.878.54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	390	Cerdas Jorge María Audición	104150204	1010870032	17.505.183.13	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
COOPENIE	Caso individual	2880	SOLIS VALERIO RODRIGO	104200187	1023333087	6.354.000.00	SI	DE-SECO-OF-020-14 del 28-11-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	385	Fuentes Segura Rafael Angel	104469330	1010888032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1176	RICARDO MARIN LEON	104700208	1006053004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1177	CECILIA ALVARADO SANDI	104740524	1006054004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	367	MARCELO ALFONSO MARIN MARIN	105020200	1006400004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1157	AYLA LORENA RAMIREZ MEZA	105200628	1015644003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	105	MARIN MARIN MARIN	105280734	1006067004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2555	MARIA YANILETH FERNANDEZ PICADO	105460955	1015630003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Caso individual	980	UMANA ORTIZ JUANA MARIA DE LA TRINIDAD	105480178	1004944004	12.410.176.50	SI	DE-SECO-OF-021-14 DEE. 16-01-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2487	SANCRA MARIA BABIONO CHAVES	105530878	Pendiente	21.437.878.54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1181	RAFAEL JIMENEZ LOPEZ	105559861	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
CR-CAN	Caso individual	3035	Saizur Umami Daza	105607771	1008611032	6.250.000.00	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1622	MARIA ELENA ZUNIGA MORA	106040384	1006071004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	116	NEELSON HERRERA CERDENAS	106300187	1006330004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1154	RAMON JIMENEZ LOPEZ	106330300	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	3009	MAYELA ARIAS ALFARO	106350862	1006054004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
COOPACOSTA	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1150	GUICO SEGURA MONREAL	106400228	1006053004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
COOPACOSTA	Caso individual	860	MARIN CAMPOS LUIS ELIAS	106790288	1006042005	6.250.000.00	SI	DE-SECO-OF-118-2014 del 07-02-14
COOPACOSTA	Caso individual	688	CISNEROS CHAVES AYLA LORENA	106840132	1001450005	6.250.000.00	SI	DE-SECO-OF-023-14 del 28-11-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	3043	OSCAR JESUS CASTILLO NARANJO	106860075	1015644003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	113	JUAN CARLOS MARIN MARIN	106860319	1006412004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1155	AMBL JIMENEZ LOPEZ	106880518	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1161	WALTER ZUNIGA MORA	106810566	1006066004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2757	OLGA MARTA TORRES BORBON	106903139	1000375005	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2954	MARIO ROY CARRILLO MEJIA	107010319	1015628003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2745	JORGE ORTEGA BONILLA	107060150	1015630003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1616	JOHNNY PORRAS RAMIREZ	107200895	1006071004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1619	XINIA MARIN MARIN	107340381	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2891	MONCE ROSAS MARISOL	107450746	1006081004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1184	RODOLFO JIMENEZ LOPEZ	107500293	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2888	OSCAR ALBERTO SANC MARIN	107650250	1006053004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
COOPERLANZA	Caso individual	2769	MARTINEZ ZUNIGA EDUARDO / MADRICAL LUNA MAYA	107660553	1006163088	14.375.873.00	SI	DE-SECO-OF-021-14 DEE. 16-01-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1615	JUAN JOSE MONTVOYA MONTES	107820833	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1160	EDDIE UMAMA MARIN	107840926	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2864	DAVID MARIN ROSAS	107850724	1006048004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1164	EDUARDO VARGAS ELIZONDO	107990132	107990132	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	391	MORA CARDENAS SANDAL GERARDO	108400680	1010887032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	383	Cerdas Naveira Shirley	108160706	1010880032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
CR-CAN	Proyecto Vía Nueva	374	Cerdas Roca Raul Gertrudis	108180659	1010877032	17.505.183.13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1167	ALEX LEON MADRICAL	108510541	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
BANCO CREDITO AGRICOLA DE CANTO	Caso individual	685	VARGAS BARRANTES OLIVO / CALDERON MONCE VERA LUCRECIA	108710689	1000156020	8.925.000.00	SI	Acuerdo de la CNE 018-01-15 del 26-01-15
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2748	MINOR ALBERTO GARCIA CHAVARRIA	108730555	1015655003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2953	HENRY GERARDO FERNANDEZ PICADO	108800440	1015673003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2689	KEVYON VARGAS ELIZONDO	108800045	1006148004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2884	ADRIANA VAREZ RIOS	108870018	1015626003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
COOPERLANZA	Proyecto Luchas	143	MEZA JIMENEZ JOSE MIGUEL CNE aportas tambien pago de comision	109390289	1006028088	13.914.300.00	SI	DE-SECO-OF-048-15 del 12-02-15. AC. 286-12-2014
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	537	MARTIN OLDEMAR NESEN CASTRO	109420460	Pendiente	21.437.878.54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	108	LUIS MARIN MARIN	109440512	1006131004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	Caso individual	920	URENA UMAMA OSCAR GERARDO	109440788	1004950004	12.311.048.00	SI	DE-SECO-OF-021-14 DEE. 16-01-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	126	RICARDO MARIN MORALES	109860247	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1156	MIGUEL UREÑA MORA	109880166	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1617	WILLY YATULLOBOS CORRALES	110170387	1006070004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	109	JENNY LATULLOS HERRERA	110220308	1006050004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2974	ROSIBEL DEL CARMEN GARRO CHAVARRIA	110230799	Pendiente	21.437.878.54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	816	MARTIN GERARDO MORA MONCE	110380260	1015420003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2971	CARLOMAGNO BARBOSA RIVERA	110400918	1015645003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2885	JAIRO IBERA LLOLA	110060469	1015629003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	780	KAROL ALANIS MORA	110080502	1015472003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	112	MARIA DE LOS ANGELES AGUIAR MARIN	110780154	1006040004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	368	MINOR YAJURICIO CASTRO RAMIREZ	110799932	Pendiente	21.437.878.54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1180	CARLOS ALBERTO JIMENEZ MORA	111090789	Pendiente	16.872.080.66	Pendiente proceso de emisión	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
COOPERLANZA	Caso individual	485	CAMACHO ZUNIGA UMAMI JESUS	111390589	1006170008	16.872.080.66	SI	JD-027-2014 del 13-03-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2685	MICHAEL BOLAÑOS AVILA	111700606	1006063004	16.872.080.66	SI	DE-SECO-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	382	JENNIFER MARCEL CHINCHILLA CRUZ	111820861	1015634003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	2703	LUIS DIEGO CAROL BOLAÑO	111820861	1015624003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	827	ROSALBA MAYELA PRENDAS ARCE	112190002	1015588003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutual	Proyecto El Tizabo	851	ANDRES ANTONIO DIAZ MORA	112500146	1015600003	21.437.878.54	SI	JD-023-14 del 25-02-14

Entidad Autorizada	Caso individual o proyecto	Verificación Base MIVAH (N° de Boleta)	Nombre	Cédula	Código Bono	Monto BFV aprobado	Verificación Padrón Nacional	Fecha y número del oficio de aprobación de la CNE
COOPEALIANZA	Proyecto S-002 Santa Martha del Sur. Este caso en HR-BFV-021-14 del 04-03-14 pagado 3,912.472,38 y retenido \$6.474.823,62	596	PICADO ROBLES EDUARDO EDICSON	113070865	1005377086	12.367.296,24	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2756	DIANA MARIA TORRES BORBON	113110815	1015622093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	1730	MARCOS JOHNNY RODRIGUEZ BENAVIDES	113140493	1015469093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1175	DANIEL CERDAS JIMENEZ	113460738	Pendiente	16.872.080,66	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2488	ANGIE MARINA SABORIO CHAVES	113500806	1015471093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2683	DIEGO JIMENEZ PRADO	113670359	1006057004	16.872.080,66	SI	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	359	MELVIN ANTONIO GAMBOA CARRILLO	113810051	1015641093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1183	JENNIFER CERDAS JIMENEZ	114120222	Pendiente	16.872.080,66	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2761	YEIMY TATIANA GARRO TORRES	114440212	100266095	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1624	ALONSO MORALES HERRERA	114600806	1006064004	16.872.080,66	SI	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	819	YEIMY VANESSA SUAREZ CASTRO	114660421	1015474093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2973	DAYANNA MORA SANCHEZ	115280193	1015632093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2619	JORGE MUÑOZ BOZA	202460040	1015599093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	141	MORA RAMIREZ AMADO. CNE aprueba también pago de la comisión.	202710506	1006032088	14.143.327,50	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	114	YORLENY GONZALEZ SEGURA	205720430	1006050004	16.872.080,66	SI	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1159	VICTOR AZOFEIFA SANCHEZ	303070903	Pendiente	16.872.080,66	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1168	GERMAN CERDAS HERRERA	501920704	1006939004	16.872.080,66	SI	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Cacao	2583	GOMEZ CESPEDAS CARMEN. CNE aprueba también pago de comisión.	502350810	Pendiente	20.078.716,98	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
COOPEOROTINA	Caso individual	2848	CARBALLO CHAVARRIA ELENA GERARDA DEL CARMEN	502500420	1000045109	8.701.000,00	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
Grupo Mutui	Caso individual	2136	ALVARADO SERRANO MARIANELA	503130849	1012003093	5.000.000,00	Pendiente proceso de emisión	JD-023-2014 del 25-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Cacao	2197	LOPEZ GUTIERREZ NIDIA PATRICIA. CNE aprueba también pago de comisión.	503350074	Pendiente	20.078.716,98	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
COOPENAE	Caso individual	2600	GONZALEZ CHAVES KAROL VANESSA	503380964	1002989087	6.230.000,00	SI	DE-SEG-OF-178-2014 del 02-05-14
COOPEALIANZA	Caso individual	406	ROJAS ROJAS AMPARO	600340367	1006524088	13.391.016,96	SI	DE-SEG-OF-009-2015 del 16-01-15. Acuerdo de la CNE No. 010-01-2015 del 16-01-15.
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	1001	MARIA AUXILIADORA MONGE UMAÑA	601510800	Pendiente	21.437.878,54	Pendiente proceso de emisión	JD-023-14 del 25-02-14
COOPEALIANZA	Caso individual	409	VARGAS SAMUDIO LUIS ALBERTO	601810586	1006164088	14.379.973,00	SI	DE-SEG-OF-005-14 del 08-01-14
CR-CAN	Caso individual	2968	MORALES ESQUIVEL NORBERTO	601940533	1008828032	3.644.000,00	SI	DE-SEG-OF-005-14 del 08-01-14
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	136	VEGA SANCHEZ LIDIA MAYELA RAMONA. CNE aprueba también pago de la comisión.	602220324	1006036088	13.761.720,00	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	138	MENA QUIROS LILIAN MARIA. CNE aprueba también pago de comisión.	602450454	1006026088	13.761.720,00	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
COOPENAE	Caso individual	2695	Retana Villegas Ricardo	603080596	1002282087	6.230.000,00	SI	DE-SEG-OF-331-13 del 07-11-13
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	137	MARTINEZ CASTILLO JEISON ENRIQUE. CNE aprueba también pago de comisión.	603230763	1006030088	13.761.720,00	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	2685	JAIR ARAYA MEJIA	603270686	1006055004	16.872.080,66	SI	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	135	MENA QUIROS ROY ALBANY. CNE aprueba también pago de comisión.	603280809	1006035088	13.990.687,50	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	140	MORA SOTO SEIDY. CNE aprueba también pago de comisión.	603570801	1006033088	14.016.125,00	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
COOPEALIANZA	Proyecto Londres	142	MORA SOTO FRANCIS	603670223	1006034088	13.761.720,00	SI	DE-SEG-OF-048-15 del 12-02-15. AC 286-12-2014.
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	853	MONICA LOPEZ CORTES	604640507	1015421093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
COOPEALIANZA	Caso individual	2776	VALVERDE HERRERA MARITZA	900500250	1006545088	13.391.016,96	SI	DE-SEG-OF-402-14 del 28-11-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1163	HUGO FERNANDEZ AGUIERO	900610580	Pendiente	16.872.080,66	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	867	ANA MARIA GARRO MURCIA	900820099	1015423093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
COOPEALIANZA	Caso individual	433	GALLAR CUENDIS LIGIA MARIA	900860288	1006169088	14.354.973,00	SI	DE-SEG-OF-005-14 del 08-01-14 y JD-023-14 del 25-02-14
COOPEALIANZA	Caso individual	2618	SANCHEZ BLANCO ROGER DE LA TRINIDAD	900900540	1006521088	12.339.928,00	SI	DE-SEG-OF-178-2014 del 02-05-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2744	MARTIN ORTEGA BONILLA	900950276	1015642093	21.437.878,54	SI	JD-023-14 del 25-02-14
CR-CAN	Proyecto Vida Nueva	388	UREÑA CASCANTE OSCAR MARIO	901040553	1010890032	17.505.183,13	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1178	ANDRES ALVARADO LORIA	1055803369	Pendiente	16.872.080,66	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	129	MARCO ANTONIO GUTIERREZ YAÑEZ	134000045535	1006178004	16.872.080,66	Extranjero	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
MUCAP	PROYECTO CALLE LAJAS (1)	1695	GIULIA GALPERTI	138000120000	Pendiente	16.872.080,66	Pendiente proceso de emisión	DE-SEG-OF-060-2014 del 07-02-14
Grupo Mutui	Proyecto El Tablazo	2490	JUAN DE DIOS LOPEZ ROJAS	155814618423	1015473093	21.437.878,54	Extranjero	JD-023-14 del 25-02-14
CR-CAN	Caso individual	393	CHINCHILLA HIDALGO BERTILA / JUAN PABLO RODRIGUEZ CHINCHILLA	103660154 / 112420211	1683000100	5.950.000,00	SI	JD-023-2014 del 25-02-14
COOPEALIANZA	Caso individual	139	MENDEZ ESQUIVEL JOSE FRANCISCO / ESPINALES MOYA MIREYA (Tomas)	205390928 / 01100103 (PASAPORTE)	1005791088	14.981.401,00	SI	DE-SEG-OF-005-14 del 08-01-14
TOTAL		128 CASOS				2.145.049.598,70		

Recursos aprobados CNE Para casos Calle Lajas sin BFV

400.495.662,04

TOTAL General

2.545.545.260,74

Monto CNVENIO

25.000.000.000,00

Saldo por devolver

22.454.454.739,26



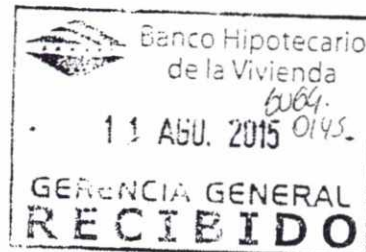
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Avenida Once y Calle Tercera

Aptdo. postal: 10133-1000-DESAF Tel: 2547-3600 / 2547-3601

DSG 0742-2015
07 de agosto del 2015

Señor
Juan de Dios Rojas Cascante
Gerente General, a.i.
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA



Estimado señor:

Me dirijo a usted, en relación con los programas ejecutados por su institución con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, para el ejercicio económico 2015.

En particular, para informarle que en el año 2015 se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del FODESAF por \$8.285.218.894.96 correspondiente a la incorporación de ingresos nuevos para el año 2015. Estos ingresos adicionales incrementan los recursos que por Ley le corresponden al Banco Hipotecario de la Vivienda, BANHVI.

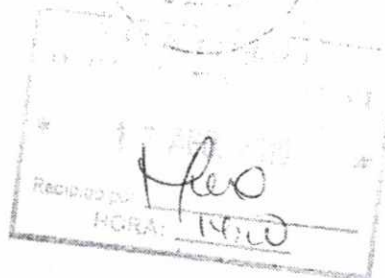
Por lo anterior, la DESAF elaboró el Presupuesto Extraordinario 02-2015, en el que se registra una transferencia de recursos para esa Institución por \$1.497.139.054,00 que corresponde al programa "Fondo de Subsidio para la Vivienda" de conformidad con la Ley 8783.

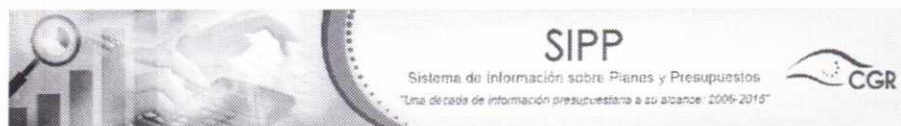
Esto implica que esa institución debe de proceder a elaborar el presupuesto extraordinario con el fin de realizar los ajustes presupuestarios y programáticos correspondientes en el cronograma de metas e inversión y remitirlo ante esta Dirección y a la Contraloría General de la República.

Con la mayor estima y consideración,

Amparo Pacheco
DIRECTORA GENERAL

C.- Sra. Marta Camacho – Directora FOSUVI
Sr. Mauricio Vargas, Departamento Legal DESAF
Sra. Sandra Mongalo – Jefa Depto. Evaluación
Sr. Jorge Rodríguez – Jefe Depto. Presupuesto
Archivo.





nobody Desconectar

[Inicio](#) | [Ingresos y egresos por cuenta](#) | [Ingresos y egresos por documento](#) | [Objetivos y metas](#)

Consultas

- Documentos
- Ingresos
- Egresos

Ayuda

[Ayuda](#)

Clasificadores

Documentos

Año Ir Filas Acciones

Document = 'Presupuesto extraordinario' ☒ ☐

Institución = 'FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES' ☒ ☐

Año	Institución	Documento	Estado	Consecutivo	Ingreso Prop	Ingreso App	Egreso Prop	Egreso App
2015	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES	Presupuesto extraordinario	Aprobado	2	8.285.218.894,96	8.285.218.894,96	8.285.218.894,96	8.285.218.894,96
2015	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES	Presupuesto extraordinario	Aprobado	1	18.292.756.000,93	18.292.756.000,93	18.292.756.000,93	18.292.756.000,93



Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Presupuesto Extraordinario N° 2-2015

1. INSTITUCIONES FINANCIANDAS POR MEDIO DE UN PORCENAJE O MONTO FIJO, SEGÚN LEY N° 8783:

COMISIONES Y GASTOS POR SERV. FINANC. Y COMERCIALES	¢118.060.655.63
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	¢429.174.338.00
- Comedores Escolares	¢429.174.338.00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	¢19.056.003.00
- PRONAE Zonas Indígenas	¢ 19.056.003.00
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	¢1.497.139.054.00
- Fondo de Subsidio para la Vivienda	¢1.497.139.054.00
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	¢879.061.725.00
- Art. 4 Ley 5662 - RNCP	¢ 857.520.156.00
- Subsidio Pacientes Terminales	¢ 21.541.569.00
FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE)	¢35.626.441.00
- Fondo Nacional de Becas	¢35.626.441.00
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	¢235.300.217.00
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	¢165.704.378.00
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE	¢62.139.142.00
- ICODER – Ley 8783	¢45.568.142.00
- ICODER 8783 – Olimpiadas Especiales	¢16.570.438.00
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	¢4.205.995.087.33
- Atención Integral para la Sup/ de la Pobreza	¢3.833.160.237.33
- Red de Cuido	¢ 331.408.756.00
- Prestación Alimentaria	¢ 20.713.047.00
- Aporte Dinero en Efectivo	¢ 20.713.047.00
ASOCIACION PRO-HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	¢64.624.707.00
- Torre de la Esperanza – Hosp. Nac. de Niños	¢64.624.707.00
CIUDAD DE LOS NIÑOS	¢10.770.784.00
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	¢165.704.378.00
- Aten. Per Adultas Mayores y Per Discapacidad	¢165.704.378.00
CONSEJO NACIONAL DE REABILITACION Y EDUC. ESPECIAL	¢20.713.047.00
- Aten. Per. Adulta Mayor y Per. Discapacidad	¢20.713.047.00

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO – CONTABLE
SOLICITUD DE AJUSTE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION FOSUVI

CÓDIGO: 2200

Código de la partida	6.01.06.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A SECTOR PUBLICO: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-40,000,000.00	Se disminuye la estimación de comisiones por transferir al INVU en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.04.03.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A SECTOR PUBLICO: COOCIQUE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
20,000,000.00	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir a COOCIQUE en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.04.03.03			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPEALIANZA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
20,000,000.00	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir a COOPEALIANZA en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.04.03.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: Coopeservidores R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
20,000,000.00	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir a Coopeservidores en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.04.03.07			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeAcosta R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-18,000,000.00	Se disminuye la estimación de comisiones por transferir a CoopeAcosta en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.04.03.08			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeAnde R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
2,000,000.00	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir a CoopeAnde en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.04.03.09			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeUna R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
12,000,000.00	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir a CoopeUna en 2015, para utilizar en el cuarto	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1,	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

	trimestre del año.	1.3.2 y 1.3.3.		
--	--------------------	----------------	--	--

Código de la partida	6.04.03.12			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CcoopCaja R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-2,000,000.00	Se disminuye la estimación de comisiones por transferir a CcoopCaja en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	6.05.01.01			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
60,000,000.00	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir al Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015: ¢14.0 millones del presupuesto extraordinario 2-2015 y ¢46.0 millones por concepto de modificación presupuestaria.

Código de la partida	6.05.01.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
14,247,906.68	Se incrementa la estimación de comisiones por transferir a Mutual Cartago en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015, correspondiente al presupuesto extraordinario 2-2015.

Código de la partida	6.05.01.05			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: Fundación - Costa Rica Canadá			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-60,000,000.00	Se disminuye la estimación de comisiones por transferir a Fundación - Costa Rica Canadá en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida de comisiones estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.01.06.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A SECTOR PUBLICO: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-2,000,000,000.00	Se disminuye la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir al INVU en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.03.03.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOCIQUE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
1,000,000,000.00	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a COOCIQUE en 2015.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.03.03.03			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: Coopealianza R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones

1,000,000,000.00	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a Coopealianza en 2015.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.
------------------	--	--	----	---

Código de la partida	7.03.03.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: Coopeservidores R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
1,000,000,000.00	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a Coopeservidores R. L. en 2015.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.03.03.07			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeAcosta R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-900,000,000.00	Se disminuye la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a CoopeAcosta en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.03.03.08			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeAnde R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
100,000,000.00	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a CoopeAnde R. L. en 2015.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.03.03.09			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeUna R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
600,000,000.00	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a CoopeUna R. L. en 2015.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.03.03.12			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CoopeCaja R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-100,000,000.00	Se disminuye la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a CoopeCaja en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

Código de la partida	7.04.01.01			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
3,000,000,000.00	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir al Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015: ¢700.0 millones del presupuesto extraordinario 2-2015 y ¢2,300.0 millones por concepto de modificación presupuestaria.

Código de la partida	7.04.01.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo			

Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
712,395,333,96	Se incrementa la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a Mutual Cartago en 2015, para utilizar en el cuarto trimestre del año.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015, correspondiente al presupuesto extraordinario 2-2015.

Código de la partida	7.04.01.05			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: Fundación - Costa Rica Canadá			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
-3,000,000,000.00	Se disminuye la estimación de pago de bonos y desembolsos de proyectos por transferir a Fundación - Costa Rica Canadá en 2015, para reasignar los recursos a otras entidades.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste de la partida para pago de bonos y proyectos estimada en Presupuesto 2015.

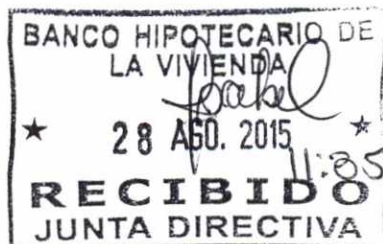


Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias

ASESORIA LEGAL

18 de agosto de 2015.
PRE- AL-OF-0068-2015

Junta Directiva
Banco Hipotecario de la Vivienda
Ing. Rosendo Pujol Mesalles
Presidente



Estimado señor:

En razón de la aprobación de la firma del nuevo **CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE LA CNE Y EL BANHVI**, autorizada mediante acuerdo #1 de la sesión N°14-2015 del 16 de marzo del año en curso, me permito, indicarle previo a la firma de dicho convenio los siguientes puntos de importancia:

PRIMERO: De previo a la firma del convenio citado, deberá el BANHVI, proceder a la devolución de la totalidad de los fondos sin ejecutar atinentes al anterior Convenio suscrito entre ambas instituciones y que se mantienen en la Caja Única del Estado a nombre del FOSUVI a efectos de retornar dichos montos al Fondo Nacional de Emergencias. Dicho convenio feneció el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: En relación al borrador del convenio autorizado por la Junta Directiva del BANHVI, cuya intención se fundamenta en la búsqueda de un instrumento general que permita el traslado de fondos para la atención de viviendas en caso de emergencias, me permito realizar las siguientes observaciones:

- En dicho convenio se incluyó la cláusula DECIMO SEGUNDA, que no se encontraba en el borrador de convenio original enviado por esta Comisión, la misma es restrictiva a la hora de destinar los fondos del Convenio, pues limita la atención de casos únicamente a aquellos derivados del Decreto Ejecutivo 36252-MP, o Tormenta Tomas.
- La intención del convenio marco de traslado de fondos, es básicamente, que este se pueda aplicar a cualquier emergencia y que se puedan destinar fondos a la reconstrucción de viviendas que se vean afectadas por cualquier evento que desemboque en la declaratoria de emergencia del Poder Ejecutivo.
- En el nuevo convenio, se considera sano que sea por reembolso al BANHVI de las soluciones de vivienda, una vez que el ejecutor satisfaga los requisitos de información de cada beneficio otorgado ante la CNE.

TERCERO: En relación a la estimación financiera de 13.000 mil millones de colones determinada por el BANHVI, necesaria para dar contenido económico a los casos ya aprobados cuya ejecución ha sido muy lenta, le indico que esta deberá realizarse por medio de la reserva presupuestaria que acompaña a la aprobación del plan de inversión por parte de la Junta Directiva de la CNE, cuyo plan deberá ser presentado en cumplimiento de los requisitos planteados en el convenio.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias**

ASESORIA LEGAL

CUARTO: Esta Comisión considera que el plazo propuesto para la vigencia del convenio es relativamente corto, ya que tomando en cuenta la experiencia del convenio anterior, debería ser ampliado de manera tal que pueda la Administración actuar desahogadamente.

QUINTO: Así las cosas, le recuerdo que este Convenio, debe ser nuevamente aprobado por la Junta Directiva del BANHVI con las modificaciones planteadas y debe ser aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y proceder luego de ello previo a la firma de los jerarcas.

SEXTO: Igualmente, como se indicó líneas previas, el requisito indispensable para la firma y aprobación final del nuevo convenio de traslado de fondos, es que el Banco Hipotecario de la Vivienda proceda con la devolución al Fondo Nacional de Emergencias de la totalidad los recursos que le fueron otorgados en el primer convenio firmado en el año 2011 y que se encuentran sin ejecución; que según el estado de cuenta de la Caja Unica del Estado, al 31 de junio de 2015 ascienden a \$23.370.738.335,17.

Además le recuerdo que como anteriormente se indicó a solicitud de la Junta Directiva de la CNE, se requieren las listas de los beneficiarios reportadas en el sitio WEB del MIVAH y con los respectivos estudios correspondientes que permiten otorgar el beneficio, los gastos realizados hasta la fecha de los fondos entregados, la proyección de las soluciones de vivienda ya autorizadas..

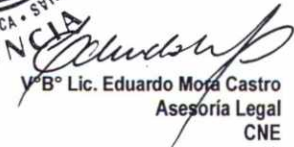
Todo lo anterior, permitirá reactivar las negociaciones en relación a la firma del nuevo convenio de traslado de fondos entre nuestras instituciones, de manera transparente y eficaz, ya que así podremos íntegramente conocer cuál es la cantidad de recursos con los que se cuenta para ofrecer soluciones habitacionales no solo a los afectados por el Huracán Tomas sino a todas aquellas familias a las que por alguna emergencia han perdido sus hogares.

Como se indicó previamente, la principal intención de la firma del convenio entre nuestras instituciones, es que se encamine a encontrar un mecanismo más accesible y transparente de la erogación de fondos para la atención de viviendas de damnificados, estableciendo una serie de requisitos que debe presentar el BANHVI en el plan de inversión y en cada una de las solicitudes de no objeción, a efectos de que el mismo sea una herramienta general para la atención de viviendas, que nos permita actuar coordinadamente en la Administración y con ello resolver parte del problema de vivienda de nuestro país, cumpliendo la CNE la debida fiscalización de los recursos del FNE que le asigna la Ley.

Sin otro particular, se suscribe atentamente;


Dr. Iván Brenes Reyes
Presidente
CN




V.B. Lic. Eduardo Mora Castro
Asesoría Legal
CNE

Tcalderon
ARCHIVO



MEMORANDO

GG-ME-0697-2015
3 de setiembre de 2015

PARA : Miembros de Junta Directiva
DE: MBA Luis Ángel Montoya Mora
Gerente General



ASUNTO: Nuevo convenio con la Comisión Nacional de Emergencias para el traslado de recursos para la atención de la emergencia Thomas

Atendiendo lo solicitado mediante Acuerdo No. 16 de la Sesión No. 56-2015 del pasado 31 de agosto, me refiero al oficio PRE-AL-OF-068-2015 del pasado 18 de agosto, mediante el cual el Dr. Iván Brenes Reyes, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), comunica los requerimientos que deben atenderse por parte del BANHVI para proceder con la formalización de un nuevo convenio de traspaso de recursos para la atención de casos de emergencia.

Al respecto y con la participación de la Asesoría Legal hemos analizado los puntos señalados por la CNE, determinando lo siguiente:

- No se tiene mayor inconveniente en proceder conforme a lo solicitado respecto a la devolución de los recursos remanentes que se encuentran depositados en la respectiva Cuenta de Caja Única del Estado a nombre del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) como resultado del convenio anterior, no obstante se requiere de autorización y la instrucción de esa Junta Directiva para tales efectos.
- En vista de que el nuevo convenio tiene la intención de constituirse en un instrumento general para el traspaso de recursos de la CNE para la atención del problema de vivienda en casos de emergencia, este Despacho avala la eliminación de la cláusula relativa al destino específico de los fondos, a efectos de que el convenio no se limite a la atención de casos derivados de la emergencia por la Tormenta Tropical Tomas y se pueda aplicar en casos derivados de cualquier evento que desemboque en una declaratoria de emergencia del Poder Ejecutivo.



- Se considera apropiado que los aportes de la CNE se realicen por reembolso al FOSUVI una vez que se satisfagan ante esa Comisión los requisitos de información de cada beneficio otorgado por el BANHVI. En ese sentido es necesaria la eliminación de la cláusula relativa a la administración temporal de los fondos.
- Coincide este Despacho con lo indicado por la CNE respecto a lo corto del plazo consignado en la propuesta original y, más aún, se propone que el plazo sea indefinido para que el convenio se mantenga vigente mientras existan recursos de la CNE tendientes a alcanzar su finalidad.

Dado lo anterior, se adjunta para su conocimiento una nueva propuesta de *"Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda"* incorporando las anteriores consideraciones, con la recomendación de que sea aprobado y se autorice a este Despacho para su firma.

En cuanto a la devolución de recursos a la CNE se recomienda girar la instrucción correspondiente a la Tesorería Nacional para que se proceda al reintegro de los recursos que se encuentran depositados en la respectiva Cuenta de Caja Única, así como autorizar a esta administración para realizar la gestión de modificación presupuestaria que corresponda.

LAMM/cmcm/scc

c.e.: Subgerencia Financiera
Dirección FOSUVI
Asesoría Legal

BORRADOR
Propuesta de acuerdo de aprobación de nuevo convenio CNE – BANHVI

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo número 1 de la sesión número 14-2015 del 16 de marzo del 2015, esta Junta Directiva aprobó una propuesta de “Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda” tomando en cuenta que por medio del oficio PRE-AL-OF-002-2015 del 06 de enero de 2015 la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), remitió a este órgano colegiado, un borrador de nuevo convenio con el objetivo de atender a las familias damnificadas de la tormenta tropical Thomas.

Segundo: Que mediante oficio PRE-AL-OF-0068-2015 del 18 de agosto del 2015, la Presidencia Ejecutiva de la CNE remite una serie de observaciones y comentarios a dicha propuesta de convenio indicando entre otras cosas que los recursos no deben limitarse a la atención de casos de emergencia de la tormenta Thomas, que deben destinarse a cualquier emergencia, que los recursos deben girarse al BANHVI por reembolsos, que el plazo propuesto para el convenio es muy corto y que el BANHVI debe proceder a la devolución de los recursos que se encuentran pendientes de uso en la Caja Única del Estado.

Tercero: Que esta Junta Directiva considera procedente atender y acoger las observaciones y sugerencias de la CNE y para los efectos correspondientes procede a realizar los cambios del caso en la propuesta de convenio y someterlos nuevamente a la consideración y eventual aprobación de la CNE.

Cuarto: Que mediante el oficio GG-ME-0697-2015 del 3 de setiembre de 2015, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, una nueva propuesta del convenio, congruente con lo planteado por la CNE y avalada por la Asesoría Legal de este Banco.

Quinto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo procedente es aprobar el nuevo texto del borrador de convenio y autorizar al Gerente General para su suscripción en caso de que también sea aprobado por la Junta Directiva de la CNE.

Por tanto, se acuerda:

A) Aprobar y autorizar la suscripción por parte del Gerente General del siguiente:

**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

Nosotros, **IVÁN ANDREY BRENES REYES**, mayor, casado, médico cirujano, vecino de Grecia, Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cinco dos ocho- cero tres dos seis, cargo según consta del Decreto Ejecutivo número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa-MP publicado en La Gaceta número ciento uno del veintiocho de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante CNE), cédula jurídica 3-007-111111 y **LUIS ÁNGEL MONTOYA MORA**, mayor, casado, máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos veintidós-cero ciento noventa y uno, en mi calidad de Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, (en adelante el BANHVI), cédula jurídica 3-007-078890-29, según acuerdo N° 1 de la Junta Directiva del Banco,

adoptado en la sesión 53-2014 del 11 de setiembre de 2014, acordamos celebrar el presente convenio según los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I. Que la atención de eventos declarados como Emergencia Nacional con base en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, se encuentran regulados en materia presupuestaria por principios de flexibilidad y agilidad en los trámites, por encima del principio legalidad que rige la actividad ordinaria de la Administración, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política, según ha sido debidamente interpretado por la Sala Constitucional al señalar:

"Al ocurrir uno o varios hechos graves y de considerable magnitud, debe nacer una potestad del Estado a favor de la defensa de los derechos fundamentales dañados o que se encuentran en inminente peligro, con el fin de que las cosas regresen a su situación normal. Precisamente, el párrafo 3° del artículo 180 de la Constitución Política contiene implícitamente el principio de necesidad, de modo que es posible sustituir aquél principio de legalidad con el de necesidad, que posee suficiente capacidad para crear normas jurídicas frente a situaciones graves y generalizadas que demandan una respuesta inmediata"(Voto N° 2009-09427).

II. Que el proceso de atención de una Emergencia Nacional cuenta con tres fases: de respuesta, de rehabilitación y de reconstrucción, las cuales se regulan con base en el principio de necesidad señalado por la Sala Constitucional, de modo que las entidades públicas puedan regresar las cosas a su situación normal, es decir lo más cercano a la situación previa. Esto sin que necesariamente se dejen de lado mecanismos y procedimientos de ejecución y control que garanticen la ejecución debida de todos los actos de la Administración.

III. Que el Estado costarricense cuenta con un Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, encabezado por el Banco Hipotecario para la Vivienda en conjunto con las entidades autorizadas del Sistema, que cuenta con los instrumentos jurídicos, financieros y de control adecuados para la tramitación y ejecución de soluciones de vivienda de interés social.

IV. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias tiene como función fundamental la custodia, administración y control del Fondo Nacional de Emergencias, mediante el cual se financian las acciones necesarias para la atención de las emergencias nacionales en todas sus fases.

V. Que los eventos declarados como Emergencia Nacional con base en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, producen entre otros, pérdidas totales o daños graves en las viviendas de los afectados, por lo que en la fase de reconstrucción, el Estado tiene la obligación de reponer al menos, las viviendas consideradas como de interés social, según las definiciones establecidas en las regulaciones de la Ley N° 8488 y la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, y de procurar medios logísticos y financieros para facilitar la recuperación de aquellas viviendas que no pueden ser calificadas como de interés social.

VI. Que el marco jurídico del BANHVI, define su patrimonio como la suma de sus recursos de capital y sus reservas, siendo parte de sus recursos de capital el Fondo Nacional de Vivienda y el Fondo de Subsidios de Vivienda (FOSUVI) , siendo el BANHVI el custodio y administrador de ambos Fondos (Artículo 34, Ley N° 7052).

VII. Que de los Fondos que forman parte de los recursos de capital del Banco Hipotecario de la Vivienda, el Fondo de Subsidios de Vivienda está integrado por aportes económicos específicos establecidos por Ley, entre los cuales el artículo 48 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (N° 7052) identifica las donaciones de instituciones públicas y privadas, estableciendo para las primeras, la

autorización de realizar dichas donaciones sin que medie una ley expresa, norma además reglamentada mediante decreto ejecutivo N° 24689-H-MIVAH.

VIII. Que el párrafo final del artículo 48 de la Ley N° 8488 (Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo), establece: "... La Comisión queda autorizada para donar, a las instituciones públicas, los bienes de cualquier naturaleza dedicados a atender una situación de emergencia; todo lo cual deberá constar en un plan de acción específico...".

IX. Que ambas normas se complementan para autorizar el traslado de fondos hacia el Fondo de Subsidios de Vivienda, siempre que medie un plan de inversión y tomando en cuenta que la administración y custodia del FOSUVI corresponde por imperio de la Ley al Banco Hipotecario de la Vivienda.

X. Que el acuerdo N° 216-2011 de la Junta Directiva de la CNE, establece que para la ejecución de los planes de inversión que se autoricen, los fondos aprobados serán trasladados al Fondo de Subsidios de Vivienda (FOSUVI), que administra el Banco Hipotecario de la Vivienda, para la ejecución de los mismos.

XI. Que la Presidencia de la República ha aprobado la Directriz 19-P con fecha 14 de junio de 2011, mediante la cual se orienta tanto a la CNE como al BANHVI respecto de los procedimientos a seguir con el fin de ejecutar los traslados de fondos entre instituciones para atender los procesos de atención de las soluciones de vivienda requeridas como resultado de los daños ocasionados por una emergencia nacional decretada.

XII. Que con base en los convenios de traslado de Fondos entre la CNE y el BANHVI, firmados previamente, y ambos ya fenecidos a la vida jurídica, se firma el presente convenio a efectos del acuerdo para traslado de fondos para desembolso de proyectos de vivienda del BANVHI que han sido aprobados por la Junta Directiva de la CNE mediante la aprobación de PLANES DE INVERSION por parte de la Junta Directiva de la CNE.

XIII. Que conforme al PLAN DE INVERSION que presenta el BANHVI ante la Junta Directiva de la CNE para aprobación deberá contener: a) cantidad determinada de viviendas aprobadas que han sido afectadas por la emergencia; b) número de personas que han sido afectadas y que serán beneficiarias de una solución habitacional financiada con reservas del Fondo Nacional de Emergencias con sus respectivas calidades y nombres completos; c) las listas que forman el Plan de Inversión, deberán estar en el listado oficial de familias afectadas por la emergencia del Plan General de Emergencias nacional; d) el plan de inversión deberá incluir además la entidad autorizada para ejecutar los fondos a favor de los beneficiarios.

XIV. Que una vez que el plan sea aprobado, el BANHVI procederá a atender los casos girando los recursos para posteriormente a enviar a la Junta Directiva de la CNE las solicitudes de traspaso fondos confrontadas con las soluciones habitacionales que correspondan a los beneficiarios que se contemplan en el Plan General de Emergencia y en el conglomerado de afectados del BANHVI, de tal manera que los recursos económicos serán reintegrados de parte del Fondo Nacional de Emergencias al FOSUVI, quien ya habrá ejecutado los mismos en beneficio de aquellos afectados por la emergencia que sustente cada Plan de Inversión que haya presentado el BANHVI.

XV. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en su papel de administrador del Fondo Nacional de Emergencias velará por el destino adecuado de los recursos, de manera que los fondos liberados para cada beneficiario sean ejecutados para la atención de emergencias en materia de viviendas.

ACORDAMOS

Suscribir el presente **CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES. Para efectos del presente convenio se entenderá por:

BANHVI: El Banco Hipotecario de la Vivienda.

CNE: La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

CONVENIO: El presente Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda.

LA DIRECTRIZ: La directriz de la Presidencia de la República N°19-P de 14 de junio de 2011.

ENTIDADES AUTORIZADAS: Instituciones Financieras públicas y privadas que operan como entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según artículo 66 de la Ley N° 7052.

FONDO: El Fondo Nacional de Emergencias, creado por la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos N° 8488

FOSUVI: El Fondo de Subsidios de Vivienda creado por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052.

MIVAH: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

LAS PARTES: La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

PLAN DE INVERSIÓN : El Plan de Inversión General para la atención de todos los casos de reparación, reconstrucción y traslado de viviendas afectadas por la emergencia, preparado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para autorización de la Junta Directiva de la CNE el cual contiene las lista definitivas de beneficiarios de vivienda financiada por el FNE.

RECURSOS: Los recursos del Fondo Nacional de Emergencias que son destinados para la atención de los Planes de Inversión que se aprobarán

SISTEMA: El Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, creado mediante Ley N° 7052.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es la ejecución y fiscalización debida de los fondos que se acreditarán al BANHVI como Unidad Ejecutora, cada vez que esta institución presente solicitud para el reintegro de fondos ya girados mediante el Plan de Inversión para la atención de cada una de las soluciones de vivienda que se financiarán por medio de reservas del Fondo Nacional de Emergencias y que se incluyeron dentro del plan de inversión como Afectados/beneficiarios por la emergencia que da fundamento al proceso de ejecución de los decretos ejecutivos de emergencia.

TERCERA: DE LA FORMA Y PLAZO PARA EL TRASLADO DE LOS FONDOS. Las partes acuerdan que los RECURSOS que se requieran deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de la CNE para que posteriormente sean reintegrados al BANHVI para la realización de los proyectos de vivienda aprobados, individuales o colectivos. Del monto aprobado para el PLAN DE INVERSIÓN, se mantendrán en el Fondo Nacional de Emergencias y serán reintegrados una vez que el BANHVI presente la solicitud de inversión de recursos para las soluciones de vivienda aprobadas por dicha entidad y que requieran el financiamiento mediante la vía del reintegro.

CUARTA: DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS Y SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL BANHVI. Los proyectos colectivos y soluciones de vivienda individuales, que se requieran de conformidad con el PLAN DE INVERSIÓN, serán aprobados por el BANHVI de conformidad con los procedimientos ordinarios internos de esta institución y las listas de beneficiarios serán realizadas de acuerdo a la información que contenga el PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA que se desarrolle para los decretos

de emergencia que se aprueben. En este sentido, posteriormente aceptados por el BANHVI, serán presentados ante la Junta Directiva de la CNE, la cual aprobará los proyectos de inversión que por imperativo legal le corresponda aprobar.

Se podrán aprobar dentro del Plan de Inversión tres tipos de soluciones: Subsidio Total, Subsidio Parcial con crédito y soluciones que requieren crédito total. Los casos en los que se requiera la aplicación de un crédito, serán remitidos a las Entidades Autorizadas para la obtención de la solución crediticia, sin que ésta deba ser financiada por los RECURSOS asignados al PLAN DE INVERSIÓN. La Junta Directiva del BANHVI una vez recibida la certificación de procedimientos y aprobación interna de las soluciones de vivienda vinculadas al PLAN DE INVERSIÓN, deberá remitidas, junto con sus antecedentes a la CNE para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

QUINTA: DE LA APROBACIÓN DE GIRO DE LAS RESERVAS DEL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Recibido un acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI atinente a la presentación del PLAN DE INVERSIÓN ante la Junta Directiva de la CNE y su posterior aprobación, se procederá a ordenar la liberación de RECURSOS necesarios para cubrir las soluciones de vivienda aceptadas, conforme al monto para el PLAN DE INVERSIÓN aprobado previamente y conforme al Plan General de Emergencias y su decreto ejecutivo trasladando los recursos de la CNE al FOSUVI. Es entendido y expresamente aceptado por las partes, que no le corresponderá a la CNE la revisión de requisitos y aprobación de subsidios y créditos de las soluciones de vivienda previamente aprobadas por el BANHVI, puesto que será esta entidad la que actuado como Unidad Ejecutora, quien deberá presentar el PLAN DE INVERSIÓN completo para aprobación, siendo esta la entidad que posee dentro de sus competencias ordinarias llevar el expediente de cada caso.

SEXTA: DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS. Las Instituciones Financieras que operan como ENTIDADES AUTORIZADAS ejecutarán las actuaciones ordinarias de los procedimientos necesarios para la aprobación de soluciones individuales o colectivas de vivienda atinentes al PLAN DE INVERSIÓN que fue aprobado por la Junta Directiva de la CNE, por lo que no forman parte del CONVENIO por cuanto su participación no difiere de la actividad ordinaria. Sin embargo, el BANHVI estará obligado a instruir a las Entidades Autorizadas, sobre los medios de fiscalización adicional que el CONVENIO establece con el fin de facilitar el control del uso de los recursos provenientes del FONDO.

SETIMA: DE LOS MEDIOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNOS DEL BANHVI. Las auditorías internas del BANHVI y de las ENTIDADES AUTORIZADAS deben aplicar en su gestión las disposiciones, normas, políticas, directrices y manuales técnicos de control interno que emite la Contraloría General de la República, entre ellos el "Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización", en lo que se refiere al control y fiscalización de los recursos del FOSUVI que son girados a esas entidades por el Banco Hipotecado de la Vivienda. En igual forma las ENTIDADES AUTORIZADAS deben aplicar las disposiciones, normas, políticas, directrices y manuales que sobre la fiscalización de dichos recursos emita el BANHVI. La fiscalización a que se refiere el punto anterior será de legalidad, contable y técnica y debe velar por el cumplimiento del destino legal de los recursos del FOSUVI otorgados a las ENTIDADES AUTORIZADAS. La Auditoría Interna del BANHVI debe verificar y comprobar la existencia y ejecución de los planes de trabajo que en esta materia implementen los órganos de control interno de las ENTIDADES AUTORIZADAS. Adicionalmente, LAS PARTES reconocen que tanto el BANHVI como las ENTIDADES AUTORIZADAS sujetas a la normativa que implementa la Superintendencia de Entidades Financieras y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero deberán cumplir además con las directrices que estas entidades les impongan.

OCTAVA: DE LOS MEDIOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN QUE APLICARÁ LA CNE. La auditoría

interna de la CNE tendrá facultades de control y fiscalización sobre los procedimientos atinentes al PLAN DE INVERSIÓN, para lo cual podrá solicitar información A LAS PARTES, que estarán obligados a entregar; así como establecer acciones conjuntas con la Auditoría Interna del BAHNVI para implementar un control interno adecuado del uso de los recursos provenientes del FONDO y su ejecución al ser trasladados al FOSUVI.

NOVENA: DE LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS Y SOLUCIONES DE VIVIENDA. Los costos de los proyectos y soluciones de vivienda atinentes al PLAN DE INVERSIÓN aprobado por la Junta Directiva de la CNE, serán determinados de conformidad con los límites, procedimientos, trámites y controles ordinarios del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por lo que el BAHNVI velará por la correcta administración de los recursos asignados con el fin de maximizar el aprovechamiento en el mayor número de soluciones de vivienda posibles. Los costos señalados incluirán adicionalmente el porcentaje señalado por el artículo 49 de la Ley N° 7052 relativos a la comisión por gastos administrativos que requieren las instituciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En los casos en los cuales por razones válidas el costo de un proyecto requiera de recursos adicionales a los aprobados originalmente, el BAHNVI estará facultado, si lo estima procedente de conformidad con su normativa, de presentar un PLAN DE INVERSIÓN que contenga la modificación presupuestaria al plan original, de manera tal que este financiamiento adicional, este debidamente aprobado por la Junta Directiva de la CNE, para que se proceda con la liberación de recursos correspondiente.

DÉCIMA: PLAZO. El plazo del presente CONVENIO será indefinido. Se mantendrá vigente mientras existan recursos de la CNE tendientes a alcanzar su finalidad y mientras una o ambas partes no hayan acudido a su rescisión, unilateral o bilateral, o a su resolución. Sin embargo, si a la fecha de vencimiento del CONVENIO existen proyectos o soluciones de vivienda en ejecución por el BAHNVI, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del CONVENIO, la CNE podrá autorizar la liberación de fondos adicionales aún después del vencimiento. Los proyectos o soluciones individuales que no cumplan con el requisito de aprobación en firme del BAHNVI no podrán someterse a esta regla.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que para cada caso concreto censado y de acuerdo al Plan de Inversión aprobado por la Junta Directiva de la CNE, se financiarán soluciones habitacionales con recursos de la CNE, en aquellos casos que para el momento de la emergencia la vivienda estuviera habitada por varias familias, se financiará una solución habitacional para cada una de ellas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios.

DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente CONVENIO sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito de las PARTES, siempre y cuando no contravengan la legislación costarricense.

DÉCIMA TERCERA: TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones acordados mediante este CONVENIO, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial ni totalmente.

DÉCIMA CUARTA: PREVISIONES. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONVENIO se regirá por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados dentro de la Administración Pública.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN. Este CONVENIO, por su naturaleza, es de cuantía inestimable.

DÉCIMA SEXTA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES: Para la ejecución debida del presente convenio, LAS PARTES designan como contrapartes técnicas:

a) LA CNE: a su Director Ejecutivo, señor Iván Andrey Brenes Reyes, cédula de identidad 2-0528-0326.

b) El BANHVI: a su Gerente General, señor Luis Ángel Montoya Mora, cédula de identidad 1-0722-0191.

DÉCIMA SÉTIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y DE APROBACIÓN INTERNA. El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N° R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia.

DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos sobrevenidos del presente CONVENIO, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones y 243 de la Ley General de la Administración Pública, se tendrá como domicilio de las PARTES la ciudad de San José, en las siguientes direcciones: LA CNE: En las instalaciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en Pavas, contiguo al Aeropuerto Tobías Bolaños; el BANHVI: Instalaciones del Banco Hipotecario de la Vivienda, Montes de Oca, de las oficinas de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, 350 metros al oeste y 150 metros al norte, ambos San José, Costa Rica.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente CONVENIO rige a partir de la firma de los representantes de todas las partes.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los _____ días del mes de _____ de dos mil quince.

Luis Ángel Montoya Mora
Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda

Iván Brenes Reyes
Presidente
Comisión Nacional de Prevención de
Riesgos y Atención de Emergencias

B) Comuníquese a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

FINANCIERO CONTABLE

23 SET. 2015

Recibido por: EA

HORA: 3:30



KYH
Presy Ext.
#2
VR68

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo	Artículo	Sesión	Fecha de sesión	Fecha de comunicación
1	1°	62-2015	21-09-2015	23-09-2015
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia Financiera			Unidad (es) coadyuvante (s): Departamento Financiero Contable Dirección FOSUVI	Consecutivo #509-2015
Asunto: Solicitud de gestiones para reintegrar al Fondo de Emergencias, los recursos depositados a nombre del FOSUVI en la Caja Única del Estado				

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio PRE-AL-OF-0068-2015 del 18 de agosto de 2015, el señor Iván Brenes Reyes, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), comunica los requerimientos que deben atenderse por parte de este Banco para proceder a formalizar un nuevo convenio de traspaso de recursos entre esa Comisión y el BANHVI, señalando en primera instancia el siguiente requerimiento:

"PRIMERO: De previo a la firma del convenio citado, deberá el BANHVI, proceder a la devolución de la totalidad de los fondos sin ejecutar atinentes al anterior Convenio suscrito entre ambas instituciones y que se mantienen en la Caja Única del Estado a nombre del FOSUVI a efectos de retornar dichos montos al Fondo Nacional de Emergencias. Dicho convenio feneció el 31 de diciembre de 2014." (El destacado es del original)

Segundo: Que mediante el oficio GG-ME-0697-2015 del 03 de setiembre de 2015, la Gerencia General remite el criterio de la Administración, entre otros, sobre el citado requerimiento de la CNE, señalando, en lo conducente, lo siguiente:

"Al respecto y con la participación de la Asesoría Legal hemos analizado los puntos señalados por la CNE, determinando lo siguiente:

- No se tiene mayor inconveniente en proceder conforme a lo solicitado respecto a la devolución de los recursos remanentes que se encuentran depositados en la respectiva Cuenta de Caja Única del Estado a nombre del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) como resultado del convenio anterior, no obstante se requiere de autorización y la instrucción de esa Junta Directiva para tales efectos.*

(...)

En cuanto a la devolución de recursos a la CNE se recomienda girar la instrucción correspondiente a la Tesorería Nacional para que se proceda al reintegro de los recursos que se encuentran depositados en la respectiva Cuenta de Caja Única, así como autorizar a esta administración para realizar la gestión de modificación presupuestaria que corresponda."

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que solicita la CNE y que recomienda la Administración, en el tanto corresponde al procedimiento previo para formalizar la implementación del nuevo convenio que se constituirá en un instrumento efectivo



para continuar atendiendo problemas de vivienda en casos declarados de emergencia por parte del Poder Ejecutivo.

Por tanto, se acuerda:

Instruir a la Administración para que proceda a tramitar ante la Tesorería Nacional, el reintegro al Fondo Nacional de Emergencias de los recursos que por un monto de \$22.454.454.739,26, se encuentran depositados en la respectiva cuenta de Caja Única del Estado a nombre del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI).

Para estos efectos, se autoriza a la Administración para que someta a la aprobación de esta Junta Directiva la correspondiente variación presupuestaria.

Acuerdo Unánime y Firme.-


David López Pacheco
Secretario Junta Directiva



cc: Auditoría Interna
Archivo

509-2015
Página #2

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos"².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva– de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario N° 2-2015 del **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIVENDA**, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

- A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.**

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			Dada el 24 de setiembre y vence el 16 de octubre de 2015
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).		X		Pendiente hasta su aprobación por la Junta Directiva, por medio de acuerdo.

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).	X			
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	X			
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).	X			
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).	X			Incluido por el FODESAF, en su Presupuestos 2015
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del período pertinente (principio de universalidad).	X			
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal	X			

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
vigente (principios de legalidad y de universalidad).				
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".	X			No se están financiando gastos corrientes con recursos de capital
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla aumentos de salarios
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla la creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos			X	No se incluye partida de Edificios

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
Nº29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).				

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).	X			La UE informa que las variaciones presupuestarias no implican cambios en el POI.
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			Los ingresos y los gastos se asignaron a las partidas presupuestarias, conforme a lo establecido en los clasificadores de ingresos y egresos del Sector Público vigente
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes		X		Debe formar parte de los criterios de

¹⁸ Publicado en La Gaceta Nº 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta Nº 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta Nº. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta Nº. 58 de 22 de marzo de 2007.

²³ Decreto Ejecutivo Nº. 34700-H, publicado en La Gaceta Nº. 163 del 25 de agosto del 2008.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).				medición del POI, que corresponde a las Unidades Ejecutoras, que están solicitando ajustes presupuestarios en el presente documento.
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			Durante el proceso de elaboración del Presupuesto Extraordinario, conjuntamente con los coordinadores de las Unidades Ejecutoras, se realizó un análisis de los movimientos presupuestarios propuestos, para finalmente definir el planteamiento más adecuado.
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo			X	La UE informa que las variaciones

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .				presupuestarias no implican cambios en sus objetivos y metas.
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			La estructura presupuestaria del BANHVI, está definida por programas y es igual a la del presupuesto y cada programa responde a procesos de producción final de bienes y servicios
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo			X	Esto se contempla

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).				solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).		X		El Banco no está sujeto a la Contabilidad Nacional sino a la SUGEF
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	El Presupuesto Extraordinario no contempla partidas sujetas a la aplicación de la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			La estructura presupuestaria del BANHVI, está definida por programas y cada

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				de uno de ellos la Gerencia General designó un funcionario, responsable, que vele por el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente				

³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.		X		Se incorpora una vez aprobado por la JD y de previo a su remisión a la CGR vía SIIP
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.			X	Se incluye únicamente con los informes de Ejecución Presupuestaria y Cumplimiento del POI
24. La información incluida en el SIIP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			Se incorpora una vez aprobado por la JD y de previo a su remisión a la CGR vía SIIP

Esta certificación la realizó a las 14 horas del día 24 del mes de setiembre del año 2015.

Firma



³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integración contable	Art. 15 de la LAFRPP Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
	Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de sostenibilidad	Art. 18 de la LOCGR Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de exactitud	Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de unidad	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto